

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
NOTIFICACION POR AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud al principio de publicidad se procede a Notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO**, la existencia de la **Respuesta a la Queja con radicado SIA ATC 402024000070 del 01 de abril de 2024.**

Fecha de Recepción: 01 de abril de 2024.

Recepcionada por: LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Tramite: Respuesta de fondo del Radicado SIA ATC 402024000070 del 01 de abril de 2024.

Radicado **SIA ATC 402024000070** del 01 de abril de 2024, donde manifiesta lo siguiente SIC...*“Se debe de revisar el despilfarro de dinero en celebraciones católicas de parte de la alcaldía de Pereira en el departamento de Risaralda, vulnera los artículos 1 y 19 de la Constitución, Es importante recordar que la corte constitucional ya se ha manifestado al respecto por tanto se deben tomar acciones contra el alcalde del municipio. PRINCIPIO DE SEPARACION ENTRE LAS IGLESIAS Y EL ESTADO QUE EXIGE NEUTRALIDAD ANTE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES RELIGIOSAS No autoriza a destinar recursos públicos para el fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo como patrimonio cultural material e inmaterial de las procesiones de la semana santa”.*

La Contraloría Municipal de Pereira procedió de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, dar traslado por competencia mediante el oficio del 05 abril de la anualidad, al Despacho del Alcalde Municipal, quien puede proceder a dar respuesta a su queja, teniendo en cuenta que encuadra dentro de sus competencias legales y constitucionales.

Cabe aclarar que se le realizará seguimiento a su solicitud como también se observa que la petición no cumple con la clasificación de denuncia fiscal ya que su contenido no precisa los siguientes aspectos:

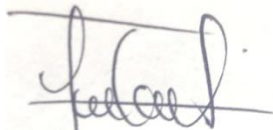
- Competencia.
- Claridad en que el tema sea fiscal.
- Hechos denunciados (responsables).
- Hechos denunciados (entidad de la denuncia).
- Hechos denunciados (tiempos y lugares donde ocurrieron los hechos).

- Hechos denunciados (temas y aspectos vulnerados).
- Hechos denunciados (relación funcional)

La Contraloría Municipal de Pereira agradece la confianza que deposita en este órgano de control; ya que su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio Público, mejoramiento de la gestión pública y a la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos del Municipio de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Cabe resaltar que la Contraloría cuenta en su página Web con una sección para Recepción Electrónica de Denuncias, Quejas y Reclamos y Peticiones, al cual podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://www.contraloriapereira.gov.co/sitio/index.php/gestion-de-participacion-ciudadana/atencion-al-ciudadano/interporga-una-denuncia-queja-o-reclamo.html>, y/o <https://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/pereira> e interponer su denuncia, petición, queja o reclamo, y hacer el seguimiento al estado de la misma, ingresando el número de radicación asignado automáticamente ; donde dice “Consulta”.

El presente **AVISO DE NOTIFICACION** se fija por el término de 5 (cinco) días hábiles en un lugar visible en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Pereira y en la página Web de la entidad, el día 05 de abril 2024, siendo las 1:05 p.m. y será desfijado el día 12 de abril de 2024, una vez terminada la jornada laboral, 4:00 p.m. para allegarlo a las diligencias respectivas.



LAURA VANESA VELASCO LADINO
Directora de Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó: Ana María García Jaramillo – Técnico Operativo DOPPC

DOPPC -1.2.5

Pereira, 05 de abril de 2024.

Señor
CIUDADAMO ANONIMO
Pereira

ASUNTO: Respuesta Queja con radicado SIA ATC 402024000070 del 01 de abril de 2024
- NC-DOPPC-402024000070-025

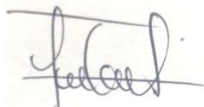
En atención a la queja presentada por usted, ante este Ente de Control Fiscal bajo el radicado SIA ATC 402024000070 del 01 de abril de 2024, donde manifiesto lo siguiente SIC...“ “Se debe de revisar el despilfarro de dinero en celebraciones católicas de parte de la alcaldía de Pereira en el departamento de Risaralda, vulnera los artículos 1 y 19 de la Constitución, Es importante recordar que la corte constitucional ya se ha manifestado al respecto por tanto se deben tomar acciones contra el alcalde del municipio. PRINCIPIO DE SEPARACION ENTRE LAS IGLESIAS Y EL ESTADO QUE EXIGE NEUTRALIDAD ANTE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES RELIGIOSAS No autoriza a destinar recursos públicos para el fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo como patrimonio cultural material e inmaterial de las procesiones de la semana santa”.

La Contraloría Municipal de Pereira procedió de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a dar traslado por competencia mediante el oficio del 05 abril de la anualidad, al Despacho de Alcalde Municipal, quien puede proceder a dar respuesta a su queja, teniendo en cuenta que encuadra dentro de sus competencias legales y constitucionales.

Cabe aclarar que se le realizará seguimiento a la respuesta que se le brinde a su queja por parte de la Alcaldía Municipal.

La Contraloría Municipal de Pereira agradece la confianza que deposita en este órgano de control; ya que su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio Público, mejoramiento de la gestión pública y a la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos del Municipio de Pereira, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,



LAURA VANESSA VELASCO LADINO
Directora de Planeación y Participación Ciudadana
Proyectó: Ana María García Jaramillo – Técnico Operativo DOPPC